

GENERALIDADES:

válido si presenta tachaduras

persona, con excepción de los derechos de cualquier otra se deberá contar con el consentimento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP 1.3. El monto total de contra de consentimento del "INCMNSZ", de en vigor. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier o

monto total de este pedido, se basa en la cotización tada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico

solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, deriyado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aciarraciones al mismo, derivado de contractores.

partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se estableca:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los específicados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se promete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

itransportación de los bienes, las maniobras de carga y carga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL VEEDOR", así como el asequramiento de los bienes, hasta estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMINSZ".

- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMISZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMINSZ".

bienes sin responsabilidad para el "NCMNSZ"

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de le propiedad de marca y patiente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de asi requerido el "NCMINSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES

Los blenes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantican al "INCMINSZ" que los blenes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerzal mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Estas garantizas deberán constitures por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores Los anticipos que, en su caso, reciban.

Dicha fianza, deberá cubiri la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo pairaio de la LAASSR, los Privveedores quedarán obligados ante el "INCIMNSZ" a responder de los defectos y vicios locultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier jotra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMINSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los Ш "INCMNSZ" aplicará

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los blenes que le hayen sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá excederel importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contración en los que se exceptue la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionates por atraso será del veinte por ciento de monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se convencional est improcedente, estas deductivas se PROVEEDOR"

9. RESCISIÓN:

rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

pedido.

- Cuando "EL PROYEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el (NCMNSZ".

-- Cuando-"EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su

caso se autorice.

El "INCMNSZ" podrá iniciar el

-Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las emitidas por los almacenes del "INCMINSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 00 antepenútitmo párrato de la Ley de Adquisiciones, Arrandamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

o Adjudicación Directa. No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas.

13. DEVOLUCIONES:

de garantía, bajo los siguien El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo

presentación requerida Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la

- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado

segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNISZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de que las causas que originen la devolución se trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra

14. CONFORMIDADES:

Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDO", o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERRIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en dras

inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: CARGO: FIRMA: REPRESENTANTE: NOMBRE DEL Representante Prophosimen Silve lega FECHA: Hor Leich 2019